

## REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

EXP/EC/2023/00229

Convocatoria	Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2022.
Bases de referencia	Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular. Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular.
N.º de BOE y fechas de publicación	BOE núm. 293, de 7 de diciembre de 2022 BOE núm. 174, de 22 de julio de 2023

Mediante Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en la empresa para el año 2022, siendo publicada en el «Boletín Oficial del Estado» (en adelante, “BOE”) de 7 de diciembre de 2022. Dicha Orden fue modificada mediante la Orden TED/844/2023, de 18 de julio (BOE de 22 de julio de 2023).

En el marco de dicha convocatoria, con fecha de 1 de marzo de 2024, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante, “SEMA”) dictó Resolución parcial de concesión, publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P. (en adelante, “FB”). En el anexo I de esta resolución figura, entre las solicitudes propuestas como beneficiarias, el proyecto con número de expediente EXP/EC/2023/00229 de la siguiente entidad:

- PAPELERA DE SARRIA, S.L., con NIF B98719438, con un presupuesto subvencionable de 1.921.696,88 euros, una intensidad de ayuda del 40 % y una subvención de 768.678,75 euros.

El plazo máximo de ejecución era de 31 de diciembre de 2024, tal y como consta en la siguiente tabla:

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX.	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENC.	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00229	PAPELERA DE SARRIA, S.L.	B98719438	40,00%	1.923.696,88 €	1.921.696,88 €	768.678,75 €	51	31/12/2024



En fecha de 18 de noviembre de 2024, la SEMA dictó Resolución de autorización de ampliación del plazo de ejecución del expediente EXP/EC/2023/00229, hasta el 19 de diciembre de 2025.

El 18 de diciembre de 2025, la SEMA dictó Resolución por la que se autorizaba la modificación del presupuesto solicitado por la entidad PAPELERA DE SARRIA, S.L., con NIF B98719438, con un presupuesto subvencionable de 1.921.696,88 euros, una intensidad de ayuda del 40 % y una subvención de 768.678,75 euros.

El 19 de febrero de 2026, el titular del expediente EXP/EC/2023/00229 presenta la documentación justificativa por vía telemática a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

Con fecha 23 de marzo de 2026, la FB emite informe de liquidación provisional, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la herramienta informática Interpública: <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

De acuerdo con el citado informe, y en virtud de lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza el presente **REQUERIMIENTO a la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00229**, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la FB, subsane o aporte a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/> la siguiente documentación en relación a los hechos puestos de manifiesto en el citado informe:

- No se dispone de informe de verificación final de la actuación, realizado conforme a un esquema de acreditación de organismos de verificación y validación, que certifique el cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH), por una entidad independiente y acreditada en el territorio español. Por tanto, el pago de la ayuda queda supeditada a la presentación de la verificación final positiva de cumplimiento del principio DNSH.
- Para ciertos contratistas no se han presentado las declaraciones de cesión y tratamiento de datos, y de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, así como de la inscripción en el censo de empresarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la administración tributaria que corresponda. Para otros contratistas las declaraciones aportadas contienen algunos errores o ausencia de información.



- No se aportan suficientes fuentes de verificaci3n para poder valorar los resultados del proyecto.
- Las pruebas gráficas aportadas en cuanto a las acciones de publicidad y difusi3n, no se consideran suficientes.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles, se procederá a la liquidaci3n definitiva del proyecto, en base a la documentaci3n subsanada. En su defecto, si no responde al presente requerimiento el resultado de la liquidaci3n provisional pasará a definitiva.

El presente requerimiento se publicará en la página web de la FB en virtud del artículo 16.2 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, y de lo establecido en los artículos 40 y 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públcas, surtiendo esta publicaci3n todos los efectos de notificaci3n practicada.

En Madrid, a fecha de firma electr3nica.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RESIDUOS

(Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo)

Art. 18.4 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

Fdo. Dña. Margarita Ruiz Saiz-Aja

